

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: No. 2019-00135
Causante: ROSA RINCÓN MURCIA
Solicitante: BENEDICTO RINCÓN GUZMAN

Debido a error en la programación de la diligencia de inventarios y avalúos en el presente trámite, el juzgado, DISPONE:

Señalar la hora de las diez (10:00 A.M) de la mañana del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), para realizar la diligencia de inventarios y avalúos, dentro del presente trámite sucesoral.

La diligencia se surtirá virtualmente a través de la aplicación utilizada por este despacho que se dará a conocer oportunamente a los interesados.

La inasistencia injustificada, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. __09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DECLARATIVO VERBAL – PERTENENCIA- MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00046
Demandante: MYRIAM MERCEDES PULGA
Demandado: ROBERTO RODRÍGUEZ NIETO Y OTROS

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se verifica que el apoderado judicial del extremo actor acreditó el emplazamiento según lo ordenado en el auto de Julio 09 de 2020, y aportó las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir. En consecuencia, el juzgado, DISPONE:

Por secretaría, conforme con lo dispuesto por el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, y en lo contemplado en el art 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020, inclúyase el contenido de la actuación, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 30 días.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. __09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00177
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ISMAEL GUZMÁN RINCÓN

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: HELBER ALBEIRO GUALTEROS VANEGAS Y ÁLVARO VANEGAS GONZÁLEZ

Contestada la demanda por la curadora ad-litem designada para representar a los demandados HELBER ALBEIRO GUALTEROS VANEGAS Y ÁLVARO VANEGAS GONZÁLEZ, sin que propusiera excepciones de mérito dentro de la demanda referida, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C.G del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de \$ 945.537 como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy FEBRERO 09 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 09__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria